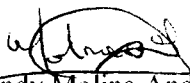


CASO No. 0979-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 10 de abril de 2013, las 10h12.- En mi calidad de Jueza Sustanciadora y en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 03 de enero de 2013; y, de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010. **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. 0979-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Hugo Borja Barrezueta en contra de la sentencia de 10 de diciembre de 2010, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro del juicio ordinario de expropiación Nro. 0282-2010, seguido por el Municipio de Machala en contra de Boanerges Ugarte Valarezo y otros, mediante la cual se resolvió acoger parcialmente los recursos de apelación y revocar la sentencia del 18 de agosto del 2010. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano, como actuario de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**



Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 10 de abril de 2013, las 10h12



Abg. Daniel Lozano

ACTUARIO

